

Tunja, 3 de septiembre de 2020

Al contestar cite:
DJ-1279

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO.
AT: 2397

1. OBJETO DE LA CONSULTA

Se solicita concepto jurídico, respecto a la siguiente inquietud normativa:

Mediante artículo 86 del Acuerdo 130 de 1998, suscrito por el Consejo Superior Universitario, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil se estableció: El plazo máximo para graduarse, presentar o sustentar el Trabajo de Grado, o cumplir con algunas de las modalidades de grado será de cuatro (4) semestres académicos en los programas de la Universidad. Superado este tiempo, el estudiante deberá someterse a los programas de actualización académica o desarrollo de actividades que reglamente el respectivo Consejo de Facultad. Los cuatro (4) semestres se contarán a partir de la fecha de terminación académica y cada Facultad tramitará lo pertinente.

Por lo anterior el Consejo de Facultad , haciendo uso de la competencia otorgada por el artículo 86 del prenombrado acuerdo, determino la reglamentación de los cursos de actualización académica.

¿Cuál es el acto administrativo (resolución, circular, u otro) mediante el cual el Consejo de Facultad Seccional Duitama, puede dejar en firme la reglamentación de los cursos de actualización académica, de conformidad con las competencias asignas a este Órgano Institucional?

2. PROBLEMA JURÍDICO

¿De acuerdo con la normatividad institucional, como se manifiestan los actos académico administrativos expedidos por los Consejos de Facultad?

3. TESIS

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto General, los actos académico administrativos expedidos por las autoridades colegiadas: Consejos de Facultades y Comités de Currículo, se harán constar en actas de las sesiones respectivas.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Acuerdo 066 de 2005, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece:

“Artículo 55. Los actos académico-administrativos expedidos por las autoridades colegiadas: Consejos de Facultades y Comités de Currículo, se harán constar en las actas de las sesiones respectivas.”

5. DESARROLLO DE LA TESIS

La normatividad institucional es clara en establecer que los actos académico-administrativos expedidos por las autoridades colegiadas: Consejos de Facultades y Comités de Currículo, se harán constar en las actas de las sesiones respectivas.

De esta manera, la reglamentación de los programas de actualización académica o desarrollo de actividades en virtud de lo establecido artículo 86 del Acuerdo 130 de 1998, deberá quedar expresado mediante acta de la sesión en la cual se discuta y apruebe el tema.

6. CONCLUSIONES

De cara con lo anteriormente planteado, el artículo 55 del Acuerdo 066 de 2005, establece expresamente que los actos académico-administrativos expedidos por los Consejos de Facultad se harán constar en las actas de las sesiones respectivas.

Atentamente,